

The criminalization of indigenous protest in Ecuador between 2015- 2022
La criminalización de la protesta indígena en el ecuador entre 2015- 2022

Autores:

López - Jara, María Paz
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA
Cuenca – Ecuador



maria.lopez.77@est.ucacue.edu.ec



<https://orcid.org/0009-0009-8740-3120>

Piedra - Guamarriga, Carlos Andrés
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA
Cuenca – Ecuador



carlos.piedra.13@est.ucacue.edu.ec



<https://orcid.org/0009-0001-3812-9024>

Monsalve-Robalino, Bernardo Xavier
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA
Cuenca-Ecuador



bernardo.monsalve@ucacue.edu.ec



<https://orcid.org/0009-0009-5509-8184>

Fechas de recepción: 06-DIC-2024 aceptación: 08-ENE-2025 publicación: 15-MAR-2025



<https://orcid.org/0000-0002-8695-5005>

<http://mqrinvestigar.com/>



Resumen

Esta investigación se centra en el problema social que surge de la criminalización de la protesta en Ecuador, donde se analizará los principales acontecimientos ocurridos entre 2015 y 2022. Dado que, en ese periodo, se llevaron a cabo diversas marchas lideradas por destacados líderes indígenas, como Luisa Lozano y Servio Amable Angamarca, quienes protestaron contra decisiones arbitrarias del Estado. Durante las protestas, varias personas fueron procesados por delitos tipificados en el Código Orgánico Integral Penal, tales como, actos hostiles contra el Estado, la sedición, el terrorismo, sabotaje y la asociación ilícita.

Las principales movilizaciones se dieron en contra de políticas impuestas en el año 2015, la defensa territorial en 2016 y también se considera el conjunto masivo de protestas en 2019 en contra de la austeridad. Las respuestas establecidas por los gobiernos de turno incluyeron tácticas de represión, criminalización, estigmatización y persecución de los diferentes líderes y activistas, así como ataques directos a las organizaciones indígenas del país.

Mediante una investigación cualitativa basada en doctrina, teorías y análisis jurídico este artículo busca ilustrar al lector, cómo la protesta indígena fue criminalizada en Ecuador en el lapso de los años 2015 a 2022, y cómo esto afecta la democracia participativa de los ciudadanos. Asimismo, pretende contribuir al ámbito académico, promoviendo un mayor interés y crítica en diversas áreas que favorezcan la evolución del tema en la sociedad actual.

Palabras clave: Criminalización; Protesta indígena; Protestas sociales; Derechos humanos



Abstract

This research focuses on the social problem arising from the criminalization of protest in Ecuador, where the main events that occurred between 2015 and 2022 will be analyzed. Since, in that period, several marches led by prominent indigenous leaders, such as Luisa Lozano and Servio Amable Angamarca, who protested against arbitrary decisions of the State, took place. During the protests, several people were prosecuted for crimes defined in the Organic Integral Penal Code, such as hostile acts against the State, sedition, terrorism, sabotage and illicit association.

The main mobilizations were against policies imposed in 2015, territorial defense in 2016 and also considered the massive set of protests in 2019 against austerity. The responses established by the governments in office included tactics of repression, criminalization, stigmatization and persecution of different leaders and activists, as well as direct attacks on the country's indigenous organizations.

Through qualitative research based on doctrine, theories and legal analysis this article seeks to illustrate to the reader, how indigenous protest was criminalized in Ecuador in the span of the years 2015 to 2022, and how this affects the participatory democracy of citizens. It also seeks to contribute to the academic field, promoting greater interest and criticism in various areas that favor the evolution.

Keywords: Criminalization; Indigenous protest; Social protests; Human rights



Introducción

Durante el lapso temporal entre 2015 a 2022, los pueblos y comunidades indígenas de Ecuador han desempeñado un rol crucial en defensa de los derechos humanos, tanto de sus comunidades como de todos los ciudadanos que habitan el país. En esta incansable lucha por la justicia social, territorial, y por supuesto, también, ambiental los protestantes indígenas las han implantado en su activismo como un recurso constante en sus anhelos políticos y sociales.

El descontento frente a la toma de decisiones y leyes establecidas por los gobiernos de turno se ha hecho fuertemente presente en cuanto a las políticas gubernamentales que se consideran perjudiciales para el cotidiano Desarrollo de estos colectivos. Sin embargo, durante estas movilizaciones sociales se ha constado la presencia de la criminalización y abuso de poder por parte del Estado, hacienda relevancia las protestas acontecidas durante el 2015 y 2022. Se marca la presencia de la criminalización de las protestas indígenas en Ecuador mediante las diferentes acciones que buscaban desmovilizar e incluso reprimir la voz del pueblo. Estos acontecimientos no afectaban únicamente a los líderes que dirigían las movilizaciones o a sus demás participantes, ya que se repercute de manera más amplia a los derechos humanos y la democracia del Ecuador y en cómo estos son ejercidos.

Durante el desenvolvimiento de las protestas, las autoridades encargadas de la seguridad y el control de la ciudadanía habían empleado métodos represivos, en donde el uso de armas de fuego, gas lacrimógeno, y la violencia física, se llevaban el papel protagónico. La cantidad de personas que habían sido heridas o incluso algunos casos en donde las mismas llegaban a perder la vida, preocupó al pueblo ecuatoriano.

Las detenciones arbitrarias de varios de los líderes de movimientos indígenas estaban siendo justificadas de manera ambigua y desproporcionada, bajo delitos como “terrorismo”, “sabotaje” o incluso por “asociación ilícita”. Los juicios que nacieron a partir de estas situaciones fueron utilizados con el propósito de intimidar o aterrorizar a todos aquellos que deseaban dar a conocer su disconformidad.

En conformidad con la exposición de Zaffaroni (2006), se entiende que el denominado “enemigo” de la sociedad es el individuo considerado como un detonante potencialmente peligroso, dentro de nuestro contexto la teoría del derecho penal del enemigo es pertinente



cuando se habla de la criminalización de la protesta. En este país, el proceso que se toma a aquellos que deciden ejercer su derecho a la protesta tiene semejanza a la caracterización de lo que para Zaffaroni es el “enemigo” (Ibarguen, 2019).

Para llevar a cabo esta investigación se ha formulado la pregunta “¿De qué manera se criminaliza la protesta indígena en Ecuador entre 2015 y 2022? El objetivo general es analizar las formas en que se criminaliza la protesta indígena en Ecuador, mediante la acción de definir conceptos claves dentro del escrito, como lo son la “criminalización”, “protesta”, “protesta indígena” y los principales delitos usados para deslegitimar y castigar la protesta social. Daremos paso a sistematizar los delitos utilizados para criminalizar la protesta indígena y se va a describir las principales protestas indígenas.

Material y métodos

Métodos

Las fuentes de información para el desarrollo de este artículo fueron, libros, artículos, periódicos y normativa jurídica, con métodos cualitativos.

- Libros: brindaron a los investigadores un marco teórico sólido de donde se obtuvieron las teorías principales de la investigación.
- Artículos académicos: ofrecieron investigaciones actualizadas y análisis profundos, con enfoques críticos.
- Periódicos: fueron esenciales a momento de la investigación, ya que, proporcionan una contextualización actual y certera.
- Normativa jurídica: la composición de leyes, reglamentos y otros recursos legales fue de suma importancia para garantizar que la investigación este apegada al marco legal actual.

Resultados

Criminalizar a las protestas indígenas por medio de delitos como la sedición, el terrorismo, sabotaje o asociación ilícita como tipos penales pueden considerarse anticonstitucionales si se utiliza para silenciar las protestas y restringir derechos fundamentales como la libertad de expresión, el derecho de petición y la movilización. Para preservar una democracia funcional y una sociedad justa, es esencial garantizar que la protesta pacífica y las demandas ciudadanas sean escuchadas y respetadas sin temor a represalias desproporcionadas. La verdadera



estabilidad política y paz social se logran no a través de la represión, sino mediante el diálogo y la inclusión de todas las voces en el proceso democrático.

Al no encontrar discursos o promesas que logren calmar al pueblo las autoridades al mando encuentran una nueva oportunidad para callar a los más vulnerados por medio del miedo y as amenazas, entre estas se encuentra por su puesto como opción a usar la legislatura y su poder coercitivo. Expresando de esta manera su odio y represión, y así tomando un camino lejano a la protección, ataca y deshonra a la dignidad humana y la democracia, gracias a la deslegitimación.

Es necesario que se manifieste la importancia que tienen los medios de comunicación en el transcurso de esta situación, puesto que no solamente el derecho está siendo un pilar fundamental al momento de cómo se juzga a la huelga, es también la prensa y todos aquellos que trabajan para grandes cadenas “comunicativas” los que afectan el buen nombre y el honor de los participantes, como es de conocimiento general la presión social puede llegar a castigar más que la propia ley, y en este caso si se decide emitir un mensaje en contra de un grupo manifestante puede causar grandes detrimentos, como ciudadanos ecuatorianos hemos sido testigos de varios acontecimientos, en donde los canales de televisión y emisoras de radio han traicionado la confianza del pueblo y han promocionado mensajes políticos erróneos, claro está buscando su propio privilegio y disfrutando de grandes ganancias pecuniarias, sin embargo, este no es un tema que se suele tocar al momento de hablar sobre la forma en la que el gobierno se encarga de apuntar a la protesta como un delito.

Para las personas que han basado su desarrollo profesional en estudiar a la criminalización de la protesta la “sedición” se volvió una especie de zona de confort. Para los políticos, pues, basan en ella absolutamente todas las circunstancias en las que se lleva a cabo una protesta, debido a que por motivos inevitables se van a emplear los elementos por los cuales está siendo sancionada, por ejemplo:

- **Situaciones de violencia contra autoridades:** en Ecuador se ha visto con muchísima frecuencia momentos en los que mientras está ocurriendo una marcha pacífica empiezan a salir autoridades como la policía y las fuerzas armadas a “controlar” a las personas, sin embargo, lo único que se inicia es un proceso de amedrentarían en el que se ejecutan actos sumamente vulnerantes de derechos



humanos, haciendo que las personas victimas empleen fuerza física para defenderse también.

- **Uso de armas:** el uso indebido de armas suele ser más una especie de acto reflejo, se sabe que los únicos con permiso legal de transportar armas es la policía, pero, las mismas se deberían utilizar solo en caso de emergencia, mas no para influir temor en las acciones de los demás, lamentablemente cuando las personas empiezan a ver como existe un uso indebido de armas, empiezan por su parte a crear las suyas para el único propósito de defensa personal, se han dado casos en los que gracias al temor que se aplica por parte de la personas que se suponen deben proteger empiezan a desaparecer personas sin motivos justificables o los detienen en lugares no considerados como los legales.

Se considera que la criminalización de la protesta y su concepto ha existido con tanta anterioridad para cumplir con el propósito de atemorizar a que el pueblo no se levantó, lo único que necesitaba era tener un nombre y estar escrita para poder ser usada cuando sea más conveniente.

Negar el hecho de que la criminalización es utilizada para cubrir los sucios intereses de un gobierno que se hace el ciego frente a los gritos de su gente es como tapan el sol con un dedo y defender al villano, se considera realmente un privilegio no tener la necesidad de quejarse y se considera incluso una ventaja más grande cuando podemos apoyar al sistema sin que nos afecte con el paso del tiempo.

Gracias a la tecnología y la globalización podemos obtener información por medio de un simple “clic”, hemos sido capaces de crear, propagar, y conseguir datos que antiguamente no lo hubiéramos logrado con las facilidades de ahora, y es por esta razón que se debería utilizar para fines que realmente logren un cambio a nivel mundial, en donde se vele por los grupos menos atendidos, con toda esta nueva era informática hemos sido capaces también de observar con nuestros propios ojos la realidad en la que nos encontramos, esa realidad tan cruel que nos afecta a todos, pero, aun así la gente decide cegarse frente algo tan notorio, y las personas que se suponen velan por nosotros nos hunden la cabeza en agujeros en los que cada vez parece más difícil poder salir.



Discusión

La sedición, entendida como la rebelión o resistencia violenta contra la autoridad establecida, ha sido un tema de intenso debate en el contexto de su constitucionalidad. A medida que se profundiza en este asunto, se vuelve evidente que la sedición puede contradecir principios fundamentales de los sistemas democráticos, particularmente en lo que respecta a la libertad de expresión, el derecho de petición y la movilización.

Primero, la criminalización de la protesta indígena atenta contra la libertad de expresión, un derecho esencial garantizado por la mayoría de las constituciones modernas. La libertad de expresión permite a los ciudadanos manifestarse pacíficamente para expresar sus opiniones y exigir cambios. No obstante, cuando la sedición se utiliza para penalizar la protesta, se limita esta libertad fundamental. La criminalización de actos que podrían considerarse sediciosos desincentiva la participación cívica y reprime la expresión pacífica, elementos cruciales para el funcionamiento saludable de una democracia. La utilización de la sedición para agravar las sentencias en contra de quienes se manifiestan pacíficamente no solo restringe el derecho a protestar, sino que también puede tener un efecto inhibitorio en el ejercicio de la libertad de expresión.

En segundo lugar, el derecho de petición se ve afectado por la criminalización. Este derecho permite a los ciudadanos expresar sus necesidades y opiniones a las autoridades, facilitando la comunicación necesaria para resolver problemas y tomar decisiones informadas. Cuando se crean delitos como la sedición para silenciar al pueblo, se obstaculiza este proceso crucial, lo que resulta en una distorsión de la representación democrática y una limitación del acceso a la justicia. La sedición como tipo penal puede, por lo tanto, limitar la capacidad de los ciudadanos para influir en el proceso político y para participar activamente en la vida pública. Tercero, el derecho de movilización también se ve comprometido. Este derecho garantiza la libertad de movimiento dentro del país, pero durante las protestas, especialmente en contextos de represión, se imponen restricciones geográficas. La imposición de tales restricciones, a menudo acompañadas por el uso de fuerzas represivas y armas, no solo limita la libertad de movimiento, sino que también pone en riesgo la seguridad y la integridad física de los manifestantes. Los efectos negativos en la salud física y mental de los participantes

son preocupantes, pues la represión violenta durante las manifestaciones puede causar daños duraderos.

Cuarto, la legalización del uso de ciertos tipos penales puede fomentar un ambiente de miedo y represión. La amenaza de ser acusado de una situación injusta que no se ha llevado a cabo puede desalentar a los ciudadanos de denunciar la violencia o abusos, promoviendo la autocensura y limitando la participación en el debate público. Un estado democrático debería proteger el derecho de los ciudadanos a reclamar y exigir cambios sin temor a represalias desproporcionadas. La sedición, al ser utilizada para silenciar a los críticos, socava la base misma de la participación democrática.

Se puede amenazar la estabilidad política y la paz social. La protesta, cuando se lleva a cabo de manera pacífica y ordenada, es una herramienta legítima para corregir injusticias y mantener el buen vivir. La criminalización de la protesta indígena puede transformar demandas legítimas en disturbios, exacerbando los conflictos y amenazando los derechos y libertades de los ciudadanos. En lugar de promover la estabilidad, la represión y el temor generado por la sedición pueden aumentar la inestabilidad y los conflictos.

Conclusiones

A lo largo de los años, las protestas en Ecuador, especialmente la de 2015, 2019 y 2022, han evidenciado una reiterada vulneración de derechos fundamentales, afectando significativamente la protección y el respeto por los derechos humanos en el país.

En el año 2015, las manifestaciones resultaron en serias violaciones al derecho a la vida y la seguridad personal. Los enfrentamientos con las fuerzas de seguridad condujeron a numerosos heridos y, en algunos casos, a la pérdida de vidas. Además, se impusieron severas restricciones a la libertad de expresión y de reunión pacífica, debido a la represión de las movilizaciones y la criminalización de los participantes.

En el año 2019, las protestas contra las medidas de ajuste económico también revelaron graves vulneraciones de derechos. La violencia durante los enfrentamientos entre manifestantes y la policía infringió el derecho a la integridad física y a la seguridad personal. La brutalidad policial y las detenciones arbitrarias comprometieron los derechos fundamentales de los ciudadanos, reflejando un patrón de represión que afectó la libertad de expresión y reunión pacífica.



Finalmente, en el año 2022, las manifestaciones lideradas por la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE) y otras organizaciones sociales pusieron de relieve violaciones graves a los derechos humanos. La escalada de violencia y los enfrentamientos entre manifestantes y fuerzas del Estado vulneraron el derecho a la vida y a la seguridad personal, con la pérdida de vidas y numerosos heridos, es así que la falta de medidas efectivas para asegurar la no violencia dentro del movimiento afectó el derecho a la libre expresión y a la reunión pacífica. Además, las demandas relacionadas con la protección de los derechos territoriales y culturales de las comunidades indígenas reflejan una vulneración persistente de sus derechos colectivos y su derecho a la autodeterminación.

Los delitos que criminalizan la protesta entendidos como la resistencia organizada con la intención de subvertir el orden establecido, ha sido objeto de debate tanto en el ámbito jurídico como en el político, este ensayo ha buscado explorar y analizar las diversas razones por las cuales la sedición se considera una manera de criminalizar la protesta, en Ecuador y otros varios países, hemos hecho hincapié en la estabilidad democrática, la protección de derechos individuales y la promoción de la paz civil.

La constitución de nuestro país sirve de base para la creación de las diferentes normas de convivencia social. La criminalización empieza a desafiar y buscar socavar la autoridad establecida, atenta contra todos los principios rectores y el marco legal, siendo esta una razón por la cual se considera que es completamente incompatible con la constitución y el sistema estructural del sistema político. La incompatibilidad entre la criminalización y la Constitución resalta la importancia de preservar un orden que salvaguarde los valores fundamentales de una sociedad justa, democrática y equitativa.

Referencias bibliográficas

Referencias

- Alvarado, Y. R. (2008). El delito de sedición. *REVISTA DERECHO PENAL N°:24*, 5-27.
- Archila, H. E. (13 de 08 de 2022). *Friedrich-Ebert-Stiftung en América Central*. Obtenido de Friedrich-Ebert-Stiftung en América Central: <https://americacentral.fes.de/actual/criminalizacion-realidad-politica.html>
- Astaíza Pozo, M. E. (2018). *repositorio.uasb.edu.ec*. Obtenido de repositorio.uasb.edu.ec: <http://hdl.handle.net/10644/5973>
- BBC. (18 de 6 de 2022). *BBC News Mundo*. Obtenido de BBC News Mundo: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-61854940>
- Benente, M. (2015). CRIMINALIZACIÓN Y REGULACIÓN DE LA PROTESTA. En M. Benente, *CRIMINALIZACIÓN Y REGULACIÓN DE LA PROTESTA* (pág. 13). lecciones y ensayos.
- Bosa, A. S. (2008). *De la práctica comunitaria indígena a la democracia*. Bogota : Universidad del Rosario.
- bossio, r. (2012). cual es el origen del termino sabotaje . *CANAL CULTURA*, 1.
- Chrisafis, A. (13 de abril de 2018). La justicia concluye que las autoridades francesas se inventaron la existencia de una célula terrorista anarquista. *El Diario*, pág. 1.
- Enrique Álvarez Cora, V. S. (2021). Sedición, rebelión y quimera en la historia jurídica de Europa. En V. S. Enrique Álvarez Cora, *Sedición, rebelión y quimera en la historia jurídica de Europa* (págs. págs. 824-845). España: Dialnet.
- Gardey, J. P. (15 de 06 de 2022). *Definicion.de*. Obtenido de Definicion.de: <https://definicion.de/rebelion/>
- Giacomo, F. d. (2014). Tragedia en el mar en Lampedusa: un año más tarde. *ONU MIGRACION*, 1.
- Gómez, M. V. (22 de marzo de 2016). Los ocho sindicalistas de Airbus quedan definitivamente absueltos. *El Pais*, pág. 1.
- Grisolia, F. (2004). El deliro de asociacion ilicita. *revista Chilena de derecho*, 75.

Ibarguen, K. H. (2019). LA CRIMINALIZACIÓN DE LA PROTESTA COMO. En K. H. Ibarguen, *LA CRIMINALIZACIÓN DE LA PROTESTA COMO* (pág. 45). Colombia : UNIVERSIDAD LIBRE.

juridicos, c. (s.f.). *conceptos juridicos. com*. Obtenido de [conceptos juridicos. com: https://www.conceptosjuridicos.com/asociacion-ilicita/](https://www.conceptosjuridicos.com/asociacion-ilicita/)

Martin, M. (14 de 11 de 2022). “Tenemos hambre!” gritaban en la primera huelga obrera de la historia. *PERFIL*, pág. 1.

Parada García, G. E. (2012). Una historia del delito político. sedición, traición y rebelión en la justicia penal neogranadina. *Universidad Nacional de Colombia*.

Parada, P. M. (2019). Por órdenes del Papa Santo de Roma: la "Proclama de Caracollo" de Pablo Zárate Willka (1899). *Scielo*, 1.

Ramirez, M. C. (15 de febrero de 2021). *agenda estado de derecho*. Obtenido de [agenda estado de derecho: https://agendaestadodederecho.com/la-protesta-social-una-aproximacion-a-un-derecho-democratico-fundamental/](https://agendaestadodederecho.com/la-protesta-social-una-aproximacion-a-un-derecho-democratico-fundamental/)

Torres, L. P. (2019). Cronología del paro en Ecuador, y lo que vino después. *dw*, 1.

Vázquez, J. F. (2001.). TERRORISMO INTERNACIONAL. *Mezquita y Universidad Al-Azhar, El Cairo, Egipto (1)*, 72.

Watch, H. R. (10 de 11 de 2015). Ecuador: Represión contra manifestantes. *Human Rights Watch* , pág. 1.

Watch, H. R. (6 de 4 de 2020). Ecuador: Lecciones de las Protestas de 2019. *Human Rights Watch*, pág. 1.

Westreicher, G. (2020). Sabotaje. *economipedia*, 1.

Zambrano, S. N. (2016). *dspace.udla.edu.ec*. Obtenido de [dspace.udla.edu.ec: https://dspace.udla.edu.ec/bitstream/33000/4765/1/UDLA-EC-TAB-2016-04.pdf](https://dspace.udla.edu.ec/bitstream/33000/4765/1/UDLA-EC-TAB-2016-04.pdf)

Zapata, A. C. (16 de 02 de 2023). Ecuador: paro nacional de 2022, una reflexión desde la acción no violenta y resistencia civil. *Accion No violenta en las Americas*, pág. 1.

Conflicto de intereses:

Los autores declaran que no existe conflicto de interés posible.

Financiamiento:

No existió asistencia financiera de partes externas al presente artículo.

Nota:

El artículo no es producto de una publicación anterior.

Anexos

Tabla de análisis de resultados

Aspecto Clave	Descripción
Represión gubernamental	Las autoridades utilizan el miedo y las amenazas, incluyendo el poder coercitivo de la legislatura, para reprimir a los más vulnerables.
Papel de los medios de comunicación	Los medios de comunicación afectan negativamente la percepción pública de los manifestantes, a menudo emitiendo mensajes políticos erróneos para su propio beneficio, lo que puede castigar más que la propia ley.
Criminalización de la protesta	La "sedición" se utiliza para justificar la represión de las protestas, basando en ella todas las circunstancias de la protesta, lo que lleva a sanciones por situaciones inevitables como la violencia contra autoridades y el uso de armas.
Violencia contra autoridades	Durante marchas pacíficas, la policía y las fuerzas armadas a menudo emplean tácticas intimidatorias que resultan en violaciones de derechos humanos, provocando que los manifestantes se defiendan físicamente.

Uso indebido de armas	La policía utiliza armas de manera indebida para infundir miedo, lo que lleva a los manifestantes a crear sus propias armas para defensa personal. Esto ha resultado en desapariciones injustificadas y detenciones ilegales.
Manipulación gubernamental	La tecnología y la globalización han permitido la difusión de información, pero también han facilitado que el gobierno manipule y oculte problemas, beneficiándose a expensas de los ciudadanos y culpando a los inocentes.
Miedo a sanciones	El miedo a ser sancionados bajo condiciones manipuladas disuade a las personas de participar en protestas, reforzando la criminalización de la protesta.